

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001312100220180006100

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: FILADELFO ACUÑA DIAZ
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE (FMI No. 340-126567)

Dado que en el presente asunto se encuentran pendientes por efectuar diligencias judiciales, pues no se realizaron en tanto deben ser practicadas de manera virtual, y, según informó la URT, el contrato para prestar apoyo logístico en audiencias virtuales a la Unidad de Tierras en la vigencia 2021, estaba en proceso de adjudicación.

Siendo así, se hace necesario proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo las diligencias, por lo que se ordenará que por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, se establezca contacto con los señores relacionados, a fin de coordinar el desarrollo de las audiencias través del aplicativo utilizado para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO.- Reprográmese las diligencias de testimonios e interrogatorio de parte de los señores que se relacionan a continuación para ser realizadas de manera virtual.

NOMBRE	FECHA	HORA	ABONADO TELEFONICO
FREDY RODRIGUEZ SOTO	15-04-2021	9:00 A.M.	3126307819
MARINA POLO MEZA	15-04-2021	10:00 A.M.	3126307819
FILADELFO ACUÑA DIAZ	15-04-2021	11:00 A.M.	3126307819

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Efectuado lo anterior, ofíciase lo pertinente a las partes intervinientes, a fin de suministrar el link correspondiente, para efectos de la conectividad con los mismos.

SEGUNDO.- Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras que suministre a la parte solicitante y a los testigos citados de manera oportuna los servicios de conexión remota - computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular y demás

implementos y logística necesaria a fin de que puedan realizarse las diligencias ordenadas en el ordinal primero de este proveído sin ningún inconveniente.

TERCERO.- Por secretaría líbrense las citaciones y oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56892a9d8424fa20fa6bb2e68aef4c288c6aeb13f487a64c7b808f87a670a72a
Documento generado en 16/03/2021 07:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>